

Incumplido el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder”.

Considerando que al expediente le es de aplicación la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en lo no derogado el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LUA).

Considerando el artículo 251 de la LUA, que establece que los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística;

Considerando asimismo el artículo 258, que dice que cuando alguna construcción o parte de ella estuviera en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

Considerando que en el informe de la arquitecto municipal obrante en el expediente se describe la situación en la que se encuentra el citado inmueble de calle Alfara, 21, de esta ciudad, totalmente abandonado, quedando en pie la parte interior de la edificación, no recayente a la vía pública, habiendo perdido el revestimiento de revoco la parte alta de la fachada interior quedando a la intemperie la fábrica de adobe. Otra parte del muro ha desaparecido, la cubierta se ha hundido prácticamente en su totalidad, quedando algunos rollizos en situación inestable; procediendo la declaración de ruina por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el citado 258 de la LUA, que establece que previa a la declaración de ruina se dará audiencia al propietario y los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

La Alcaldía-Presidencia, vistos los preceptos citados y los demás de pertinente aplicación, en especial el informe de los servicios técnicos municipales, por la presente

RESUELVE:

Primero. — Incoar expediente sobre declaración en estado de ruina el inmueble propiedad según catastro de Mariano Arellano Mañero situado en calle Alfara, 21, de esta ciudad, de conformidad con el informe de la arquitecto municipal de fecha 31 de agosto de 2012, obrante en el expediente y que se considerará a todos los efectos como parte integrante de la presente resolución; todo ello en aplicación de los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Comunicar a Mariano Arellano Mañero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con el 258.1 de la citada de urbanismo, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Tercero. — Notificar la presente resolución al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes».

Se significa que, por ser este acto de audiencia un acto-trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se estime más procedente

Tarazona, 4 de octubre de 2012. — La secretaria general, Ana Rita Laborda Navarro.

TARAZONA

Núm. 11.514

Habiendo sido aprobado por resoluciones de Alcaldía números 1.221-1.222/2012, de fecha 3 de octubre de 2012, los padrones de contribuyentes relativos a los arrendamientos de fincas rústicas y canon ocupaciones de terrenos del ejercicio 2012, se expone al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZOS:

Simultáneamente se hace público la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 8 de octubre al 10 de diciembre de 2012; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: En cualquier sucursal de Ibercaja.

DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

NOTAS DE INTERÉS:

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán pasarse por las oficinas municipales (sitos en calle Mayor, número 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre 2012.

Tarazona, a 3 octubre de 2012. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

MONZÓN

Núm. 11.400

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Monzón a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Monzón, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas propuestas de resolución y resoluciones.

Número de expediente: 44/2012.

Denunciado: Jesús Bautista Díaz.

DNI: 17.714.381-B.

Localidad: Monzón (Huesca).

Fecha: 8 de agosto de 2012.

Importe: 90 euros.

Infracción: Artículo 18.3 c) de la Ordenanza municipal de venta ambulante y de mercados.

Monzón (Huesca), a 8 octubre de 2012. — La alcaldesa, Rosa María Lanau Morancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 11.211

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 464/2012 (autos núm. 780/2011), siendo demandante la Dirección Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, contra BSH Electrodomésticos España, S.A., y otros, sobre procedimiento de oficio con fecha 3 de octubre de 2012, se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 464/2012, ya identificada antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas de su recurso, incluyendo los honorarios de cada uno de los abogados de las partes impugnantes del recurso de suplicación, en la cantidad de 800 euros para cada uno de ellos. Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito».

Y para que sirva de notificación a Susana Tajada Ubeda, Raúl Turón Pérez y Ana Heis Mengual, se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 11.360

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 522/2012 (autos núm. 304/2010), seguido a instancia de Mercedes Gutiérrez Mateo contra Compelling Concept, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012 cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Estimamos el recurso de suplicación número 522/2012, ya referenciado, interpuesto contra la sentencia número 178/2012, dictada en 22 de mayo del corriente por el Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, que revocamos

parcialmente. Estimamos íntegramente la demanda interpuesta por María Mercedes Gutiérrez Mateo contra Compelling Concept, S.L.U., y condenamos a la expresada demandada a que pague a la actora la cantidad de 3.276,59 euros, más el 10% de interés por mora, manteniendo firme la sentencia recurrida en el resto de sus pronunciamientos condenatorios. Sin costas».

Y para que sirva de notificación a Compelling Concept, S.L.U., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 14

Núm. 11.052

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 1.208/2011-A1, por el presente se notifica la sentencia de fecha 22 de mayo de 2012 a Voca Comunicación, S.L.U., en la que obran los particulares del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Gráficas Pellicer, S.A., contra la también mercantil Voca Comunicación, S.L.U., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.497,15 euros, con sus intereses legales desde la presente resolución, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado para resolución por la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LECN).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación. Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado número 4944-0000-02-120811 de Banesto, mediante correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Voca Comunicación, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.478

En el procedimiento de sección de calificación del concurso ordinario número 292/2008-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 207/2012. — En Zaragoza, a 2 de octubre de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, en el procedimiento concurso necesario número 292/2008-C, incidente de calificación de Algrisa Gestión, S.L., contra Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang, no comparecidos, siendo parte la administración concursal y el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debía acordar y acordaba:

- 1.º Calificar como culpable el concurso de Algrisa Gestión, S.L.
- 2.º Determinar como personas afectadas por tal calificación a Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang.
- 3.º Privar a Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang de cualquier derecho que pudieran tener como acreedor concursal o contra la masa.
- 4.º Inhabilitar a Chengxin Qiu y Zhan Xiaofang para administrar bienes ajenos y para representar o administrar a cualquier persona por un plazo de dos años.

Sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Algrisa Gestión, S.L., Xiaofang Zhan y Chengxin Qiu la sentencia de fecha 2 de octubre de 2012, dado el ignorado paradero de los mismos, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.000

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 251/2011-A, seguido a instancia de Jesús Morte Bonafonte contra R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., Oscar Guillermo Sanmartín Galve y Hugo Ruiz Cavalier, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de fecha 24 de septiembre de 2012 se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 27 de junio de 2012 a

la demandada rebelde R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., mediante su publicación en el BOPZ, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 157/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 27 de junio de 2012. — Vistos por doña María del Carmen Vilellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad del administrador que bajo el número 251/2011-A han sido promovidos por Jesús Morte Bonafonte, representado por la procuradora señora Guardia Bañeres y asistido por el letrado señor Zamora Martínez, contra Oscar Guillermo Sanmartín Galve, en rebeldía, y Hugo Ruiz Cavalier, representado por la procuradora señora Garcés Nogués y asistido por el letrado señor Marraco Espinós, en calidad de administradores solidarios de la entidad mercantil R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Morte Bonafonte, representado por la procuradora señora Guardia Bañeres, contra Oscar Guillermo Sanmartín Galve, en rebeldía, y Hugo Ruiz Cavalier, representado por la procuradora señora Garcés Nogués, en calidad de administradores solidarios de la entidad mercantil R.Y.M.S. Musical Performances, S.L., condeno a Hugo Ruiz Cavalier y Oscar Guillermo Sanmartín Galve a abonar a la parte actora la cantidad de 18.000 euros, más los intereses legales, con imposición de costas al codemandado Oscar Guillermo Sanmartín Galve.

Notifíquese esta resolución a las partes».

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando testimonio en las actuaciones.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por la magistrada-jueza que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe».

Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 11.437

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ionela Ene contra Tabuza, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 811/2012, se ha acordado citar a Tabuza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 25 de febrero de 2013, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tabuza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 11.246

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 150/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Rico Blanco contra la empresa Radio Grúas Talleres Navarro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 1 de octubre de 2012. — Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de rela-